

LUNES, 26 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 60

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE CASTRO URDIALES

CVE-2018-2690 *Notificación de sentencia 75/2017 en juicio sobre delitos leves 178/2017.*

Doña Cristina Suárez Prieto, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Castro Urdiales (Cantabria).

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento juicio sobre delitos leves, por denuncia presentada ante la Guardia Civil por impago de combustible en GASOLINERA HIPERMERCADO EROSKI, contra D. JAVIER FERNÁNDEZ DURÁN en los que se ha dictado sentencia de fecha 19 de septiembre de 2017, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 75/2017

En Castro Urdiales a diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete.

DOÑA MARÍA ÁNGELES HORMAECHEA SÁNCHEZ, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº Uno de Castro Urdiales ha visto y examinado los presentes autos de delito leve sobre estafa nº 178/2017, en el que aparece como denunciante la mercantil Gasolineras Eroski Hipermarcados S. L. en la persona de su representante legal don Roberto Fernández Fernández, actuando en su propia defensa y representación y como denunciado don Javier Fernández Durán, que no ha comparecido a juicio, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Se condena a Don Javier Fernández Durán, como autor penalmente responsable de un delito leve de estafa a la pena de 30 días de multa a razón de 3 euros/día con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago a 4 razón de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, (art. 53 del Código Penal), así como al pago de las costas causadas, y a indemnizar en concepto de responsabilidad civil a Gasolineras Eroski Hipermarcados, S. L. en la cantidad de 10 euros, cantidad a la que será de aplicación el interés previsto en los artículos 576 y 580 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Pronúnciese esta sentencia en audiencia pública, y notifíquese a las partes, ofendidos y perjudicados, con advertencia de que contra la misma se podrá interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, en el plazo de los cinco siguientes a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- En la misma fecha, la anterior sentencia fue leída y publicada por la Sra. Juez que la suscribe mientras celebraba audiencia pública, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a D. JAVIER FERNÁNDEZ DURÁN en ignorado paradero, libro el presente.

Castro Urdiales, 11 de diciembre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Cristina Suárez Prieto.

2018/2690

CVE-2018-2690